



Desde que los participantes reciban del Servicio de Regadíos, la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos, de los medios establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio de Regadíos, JOSÉ M.<sup>a</sup> CARRASCO LÓPEZ.

• • •

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de "Talaván II", en la provincia de Cáceres. (2014081842)*

Publicado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Talaván II, el 11 de febrero de 2013 (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2013); habiendo estado expuesto al público durante treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; habiendo sido inferior al 4 % del total de propietarios, el número de recursos interpuestos contra el mismo, según lo establecido en el artículo 219 del mismo cuerpo legal y una vez terminado el amojonamiento de las fincas de reemplazo, se pone en conocimiento de los propietarios:

Primero: Que la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, se efectuará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: En tanto termine la elaboración y pueda ser aprobado y ejecutado el proyecto que defina las obras de la red de caminos, comunicación y acceso a las nuevas fincas de reemplazo, condicionado por la creciente sensibilidad medioambiental, que puede ocasionar la modificación del trazado de algún camino, la entrada a las mismas deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno, utilizando las infraestructuras existentes, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún organismo oficial, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero: De conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario:

"Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados, podrán reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título del expediente de Concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura podrá, según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a las masas sobrantes o si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico"

En el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, los propietarios podrán retirar los útiles de labranza y demás enseres y pertenencias de las parcelas de aportación, dejándolas libres y expeditas a favor del nuevo adjudicatario.



Cuarto: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de referencia, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Regadíos.

Desde que los participantes reciban del Servicio de Regadíos, la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos, de los medios establecidos por las leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio de Regadíos, JOSÉ M.<sup>a</sup> CARRASCO LÓPEZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2014081840)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 12 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2013/137	ANTONIO MIGUEL ZAMBRANO MORENO	ACUERDO ADMISIÓN PRUEBA	LOS SANTOS DE MAIMONA
PCA4-2013/241	EXPLOTACIONES MINERAS GILETE, SL	RESOLUCIÓN	ARROYO DE LA LUZ
PCA4-2013/267	DIDICA IANCU	TRAMITE DE AUDIENCIA	LORA DEL RIO
PCA4-2014/72	PROYECTOS CONCESIONES Y OBRAS, SL	RESOLUCIÓN	BADAJEZ
PCA4-2014/95	ACEITES Y OLEOS DEL SUR, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	BIENVENIDA
PCA4-2014/100	LORENZO DIESTRO MARTINEZ	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LA CORONADA
PCA4-2013/189	RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	NAVALMORAL DE LA MATA
VA 358	FERNANDO SOLIS RODRÍGUEZ	REQUERIMIENTO	TORREJON DE ARDOZ

• • •